

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA- 003 -2025
De 21 de marzo de 2025

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, cuyo promotor es la Sociedad **KOTEL CORP.**

El Suscrito Director Regional Encargado, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

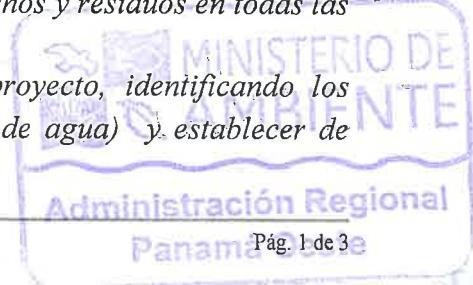
Que el señor **ROY KATZ RABINOVICH**, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal **No. 8-263-317**, se propone desarrollar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de febrero de 2025, el señor **ROY KATZ RABINOVICH**, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal **No. 8-263-317**, con oficinas ubicadas en Calle 50 y Avenida Aquilino de la Guardia, PH Plaza Banco General, Piso 15, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, distrito de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **KOTEL CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ENRIQUE ARGUELLES** y **ÁLVARO PAREDES**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-020-2024 e IRC-059-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de Admisión.

Que luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, en los siguientes puntos:

1. *Dentro del EsIA, el nombre del Promotor no coincide con la Certificación Jurídica, en cuanto a razón social.*
2. *En la solicitud de evaluación de impacto ambiental notariada, el número de registro de Consultor del señor Álvaro Paredes no coincide con el punto 11.1 del EsIA y la verificación de consultores ambientales.*
3. *Dentro del EsIA, el punto 4.3.2.1, Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). Se encuentra incompleto.*
4. *Dentro del EsIA, el punto 4.5 Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases. Se encuentra incompleto.*
5. *Dentro del EsIA, el punto 5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de*



acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente. **No se aportó el Plano.**

6. Dentro del EsIA, el punto 6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente. **El Mapa aportado, no se presenta en una escala que se permita su visualización.**
7. Dentro del EsIA, el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana. **El nombre del proyecto en las encuestas de participación ciudadana, no coincide con el nombre de la Portada, además en otros puntos.**
8. Dentro del EsIA, el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura. **Se encuentra incompleta su justificación.**
9. Dentro del EsIA, en el punto 11.1 Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista. **No se colocaron los números de cédula de los consultores, además el número de registro de consultor del señor Álvaro Paredes no coincide.**
10. Dentro del EsIA, en el punto 11.2 Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula. **La lista no está debidamente notariada.**

Lo arriba señalado, encuentra su Fundamento Legal en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, fechado el 28 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda No Admitir el EsIA, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Panamá Oeste;

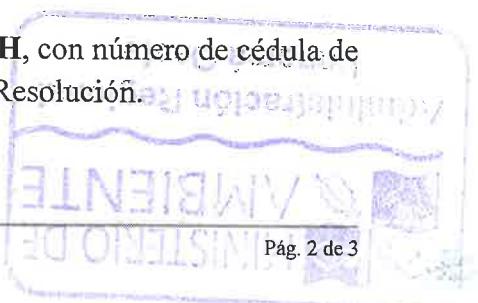
RESUELVE:

Artículo 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, promovido por la Sociedad **KOTEL CORP.**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **KOTEL CORP.**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin haberse aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, acarrea responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN TABLESTACADO**, al **PROMOTOR**, la Sociedad **KOTEL CORP.**.

Artículo 4. NOTIFICAR al señor **ROY KATZ RABINOVICH**, con número de cédula de identidad personal **No. 8-263-317**, del contenido de la presente Resolución.



Artículo 5. ADVERTIR al señor ROY KATZ RABINOVICH, con número de cédula de identidad personal No. 8-263-317, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

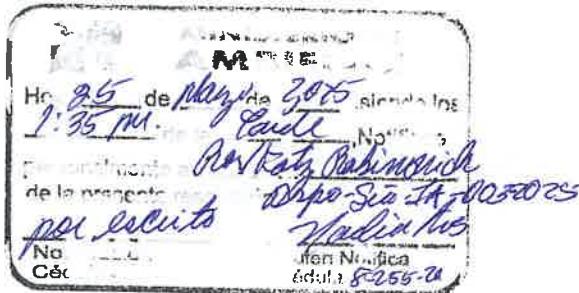
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiuno (21) días, del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.

Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE





Ingeniera
GRACIELA PALACIOS
DIRECTORA NACIONAL DE EVALUACION
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetada Directora:

Por este medio, Yo, **Roy Katz Rabinovich**, varón, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal N.^o 8-263-317, Representante Legal de la Empresa, **KATEL CORP., S.A.**, promotor del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION DE TABLESTACADO**", a desarrollarse en la Urb. Coronado, el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, le comunico que me notifico por escrito de la Resolución Ambiental N^o DRPO-SEIA-NA-003-2025, y autorizo al Ing, Enrique Arguelles con cedula 8-220-663 para retire dicha nota.

Atentamente,


Roy Katz Rabinovich
Representante Legal

Yo, la suscrita, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste.

25 MAR 2025

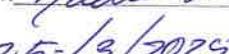

TESTIGO

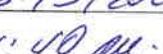

TESTIGO


LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: 

Fecha: 

Hora: 

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Enrique Octavio
Arguelles Martinez

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 05-NOV-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-AGO-2016 EXPIRA: 16-AGO-2026

8-220-663



Enrique Arguelles Martinez